



### JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024 00057 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Davivienda S.A. –NIT. 860.034.313-7
Demandado	-Portofino S.A.S -NIT.901037888-1 -Jolt Investments S.A.S.-NIT.901011977-6 -J.M.L. Inversiones S.A.S. -NIT.900421451-1 -Jorge Andrés Lara Toro -CC. 1.017.160.740
Decisión	No tiene en cuenta gestión de notificación- requiere

Conforme al artículo 109 CGP, se dispone anexar al plenario los documentos contentivos de la gestión de notificación electrónica realizada a los codemandados Portefino S.A.S., Jolt Inversiones S.A.S., J.M.L. Inversiones S.A.S. y Jorge Andrés Lara Toro, las cuales arrojaron un resultado positivo.

No obstante, revisada la documentación allegada tendrá que decirse que no resulta útil para la efectiva vinculación de los convocados por pasiva, toda vez no se aporta el auto que libró mandamiento de pago de fecha 12/02/2024<sup>1</sup> y la providencia calendada 22/03//2024<sup>2</sup> a través de la cual se corrigió el mandamiento de pago y dispuso en su inciso final: *“Al momento de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda (mandamiento de pago), también deberá notificarse a los convocados por pasiva la presente providencia”*.

Así las cosas, toda vez que obran cargas procesales que son del resorte de la parte demandante sin las cuales no es posible la continuidad del trámite adelantado, se le requiere para que realice nuevamente el rito de la notificación a la parte ejecutada, incluyendo dentro la documentación a notificar: i) el auto que libró la orden de apremio el pasado 12/02/2024 y ii) el auto que corrigió el

<sup>1</sup> Ver archivo PDF 03 cuaderno principal del expediente digital

<sup>2</sup> Ver archivo PDF 17 cuaderno principal del expediente digital

mandamiento de pago fechado 22/03/2024, y acredite a este Despacho prueba de su gestión. Lo anterior en los términos perentorios del artículo 317 CGP.

Finalmente, atendiendo a la solicitud que incoa la parte ejecutante, se dispone que, por la secretaría del Despacho se comparta el link de acceso al expediente digital a la dirección de correo electrónico [notificaciones@cgvconsultores.com](mailto:notificaciones@cgvconsultores.com).

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

**Firmado Por:**  
**Omar Vasquez Cuartas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 020**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d1f491fdb3536062191064bf23abb7d5466e2231d214e44bdeefb4d457fc510**

Documento generado en 05/04/2024 03:49:36 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**